ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	06 de abril de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Desarrollo Economico y Social
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO, EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MLCTE ($33.000.000,00)
PLAZO:	Nueve (09) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CÓDIGO BPIM	202500000006657

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Municipio de Aquitania, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2° de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Es imperativo que la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

El municipio de Aquitania como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, por lo que le es necesario dar cumplimiento a funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias. Por su parte, el literal(i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

El Municipio de Aquitania, en el departamento de Boyacá, se caracteriza por una economía predominantemente rural, donde las actividades agropecuarias constituyen uno de los principales pilares de desarrollo económico y sustento de la población. Dentro de estas, la ganadería ocupa un lugar relevante, tanto en la producción de leche como en la comercialización de ganado bovino, siendo una actividad tradicional que dinamiza el comercio local y regional.

En este contexto, se hace necesario contar con un espacio físico adecuado, organizado y legalmente habilitado para la negociación de ganado, que permita concentrar la oferta y demanda en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, orden público y control institucional. Actualmente, la ausencia o insuficiencia de un lugar formal destinado para esta actividad genera prácticas informales de comercialización, las cuales dificultan el control sanitario, tributario y logístico, además de afectar la trazabilidad del ganado y la transparencia en las transacciones comerciales.

El arrendamiento de un lote destinado a la negociación de ganado se configura como una solución eficiente e inmediata para atender esta necesidad, permitiendo al municipio disponer de un espacio estratégico que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de ferias ganaderas, subastas o encuentros comerciales. Este tipo de infraestructura facilita la organización de los productores, mejora las condiciones de acceso al mercado y fortalece la competitividad del sector ganadero local.

Asimismo, la disposición de un lugar adecuado contribuye a garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y de bienestar animal establecidas por las autoridades competentes, reduciendo riesgos asociados a enfermedades, manejo inadecuado del ganado y afectaciones al entorno. De igual forma, permite a la administración municipal ejercer control sobre la actividad, promoviendo la formalización económica y el recaudo de ingresos asociados.

Desde el punto de vista social, esta iniciativa impacta positivamente a pequeños y medianos productores del municipio, quienes dependen de la comercialización de ganado como fuente de ingresos, generando oportunidades de negocio, fortaleciendo el tejido productivo y contribuyendo al desarrollo rural sostenible.

En consecuencia, el arrendamiento de un lote para la negociación de ganado en el Municipio de Aquitania se justifica como una necesidad prioritaria, orientada a fortalecer una de las principales actividades económicas del territorio, garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo y promover el ordenamiento, la formalización y el crecimiento del sector ganadero.

En el campo pecuario se explota la ganadería de tipo extensivo en potreros localizados en zonas de páramo y en terrenos de las veredas Hirva, Maravilla, Mombita y Sisvaca, ubicadas en clima frío y medio; generalmente se trata de ganado bovino de raza criolla. En la Vereda de Toquilla se tiene ganado con doble propósito, de leche y carne, sin embargo, aún es incipiente, se recomienda mejorar los potreros, pastos de pradera y de corte y mejorar la raza ganadera.

En ese sentido, el arrendamiento de un bien inmueble, que garantice condiciones adecuadas de ubicación, área, seguridad, accesibilidad y funcionalidad. Esta modalidad resulta jurídicamente viable dentro del régimen de contratación estatal, pudiendo adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del contrato se encuentre dentro de los topes legales vigentes, en aplicación a lo dispuesto en la normatividad vigente.

El objeto de la presente convocatoria es invitar a los interesados, propietarios o poseedores con capacidad para arrendar un inmueble que, entre otras, tenga las siguientes características.

A- UBICACIÓN

El inmueble deberá cumplir con las siguientes condiciones de localización:

- Estar ubicado en zona rural del Municipio de Aquitania Boyacá.
- El lote destinado para la comercialización de ganado se encuentra ubicado en la vereda de Aguablanca del municipio de Aquitania, a una distancia aproximada de 5 kilómetros del casco urbano.
- El acceso se realiza a través de una vía principal pavimentada en buen estado y un tramo secundario en afirmado, apto para el tránsito de vehículos de carga.

B- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El inmueble deberá contar, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

Área y estructura

- El terreno presenta una topografía ligeramente ondulada, con suelos firmes y buen drenaje, adecuados para el manejo de ganado.
- El predio debe disponer de infraestructura básica para la actividad ganadera, incluyendo corrales en madera, y embarcadero para carga y descarga de animales.
- La zona es de tradición ganadera, con clima frío característico del altiplano boyacense, favorable para la cría y comercialización de bovinos.

Distribución interna

El inmueble deberá contar con la siguiente distribución:

- Zona de ingreso se dispone de una entrada principal que permite el acceso de vehículos de transporte y el desembarque directo hacia los corrales de recepción.
- Corral construido en madera, distribuidos de manera independiente, con capacidad para albergar diferentes grupos de ganado según su peso, edad o estado sanitario.
- Una manga que permita el control individual de los animales, y se conecta directamente con la báscula para el pesaje.
- Area destinada para el aislamiento de animales
- Bebederos distribuidos estratégicamente que garantizan el acceso permanente al agua.

C- CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES

El inmueble deberá:

- Cercas perimetrales en buen estado.
- Disponer de espacios que reduzcan el estrés (sin esquinas cerradas o obstáculos)
- Báscula para pesaje
- Contar con un embarcadero con rampa adecuada.

Así las cosas, la suscripción del contrato de arrendamiento no obedece a una decisión discrecional sino a una necesidad objetiva, actual y verificable, directamente vinculada con la ejecución de un proyecto estratégico de infraestructura pública y con la obligación constitucional y legal del Municipio de Aquitania Boyacá de garantizar a los agricultores y ganaderos un espacio idóneo para el desarrollo de la actividad de comercialización del ganado evitando afectaciones en la misma actividad.

Teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la vigencia 2026 y el estudio del sector, se proyecta un servicio, cuyo valor no supera la mínima cuantía, siendo esta la modalidad a utilizar en el presente proceso.

De igual forma, el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y finanzas publicas en la vigencia 2026.

Por lo anterior el Municipio de Aquitania, requiere suscribir un contrato de Arrendamiento con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015).

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO, EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ

D- UBICACIÓN

El inmueble deberá cumplir con las siguientes condiciones de localización:

- Estar ubicado en zona rural del Municipio de Aquitania Boyacá.
- El lote destinado para la comercialización de ganado se encuentra ubicado en la vereda de Aguablanca del municipio de Aquitania, a una distancia aproximada de 5 kilómetros del casco urbano.
- El acceso se realiza a través de una vía principal pavimentada en buen estado y un tramo secundario en afirmado, apto para el tránsito de vehículos de carga.

E- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El inmueble deberá contar, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

Área y estructura

- El terreno presenta una topografía ligeramente ondulada, con suelos firmes y buen drenaje, adecuados para el manejo de ganado.
- El predio debe disponer de infraestructura básica para la actividad ganadera, incluyendo corrales en madera, y embarcadero para carga y descarga de animales.
- La zona es de tradición ganadera, con clima frío característico del altiplano boyacense, favorable para la cría y comercialización de bovinos.

Distribución interna

El inmueble deberá contar con la siguiente distribución:

- Zona de ingreso se dispone de una entrada principal que permite el acceso de vehículos de transporte y el desembarque directo hacia los corrales de recepción.
- Corral construido en madera, distribuidos de manera independiente, con capacidad para albergar diferentes grupos de ganado según su peso, edad o estado sanitario.
- Una manga que permita el control individual de los animales, y se conecta directamente con la báscula para el pesaje.
- Area destinada para el aislamiento de animales
- Bebederos distribuidos estratégicamente que garantizan el acceso permanente al agua.

F- CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES

El inmueble deberá:

- Cercas perimetrales en buen estado.
- Disponer de espacios que reduzcan el estrés (sin esquinas cerradas o obstáculos)
- Báscula para pesaje
- Contar con un embarcadero con rampa adecuada.

G- DESTINACIÓN

El inmueble será destinado exclusivamente a la comercialización del ganado del Municipio Aquitania Boyacá, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios a la comunidad mientras se realiza el proyecto del Centro Logístico Agropecuario.

3.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Arrendamiento debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento:

1. Entregar a la Alcaldía de Aquitania el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y en óptimas condiciones para su ocupación y funcionamiento.
2. Realizar las reparaciones locativas a que haya lugar por el uso normal del bien inmueble y por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento estipulado en la cláusula.
4. Atender las observaciones y recomendaciones que formule la entidad, a través del supervisor del contrato.
5. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
6. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro del canon del mes correspondiente.
7. Obrar con buena fe durante la ejecución del contrato y hasta la Liquidación del mismo.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. <u>OBLIGACIONES CONTRACTUALES:</u>

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de **Aquitania.**
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Aquitania, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

b. <u>Obligaciones Administrativas del contratista:</u>

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL O MAYOR	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
N/A.

7. EQUIPO MINIMO RQUERIDO (SI APLICA)
N/A

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 del 2015).

ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**TIEMPO**	**V. UNITARIO**
1	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN	GL	Nueve (09) meses y quince (15) días calendario	$33.000.000

	INMUEBLE, DESTINADO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO, EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ			
TOTAL				$33.000.000

NOTA: Para establecer el presupuesto oficial la entidad incremento aproximadamente el valor del IPC, respecto del contrato celebrado el año anterior.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato derivado del presente proceso es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MLCTE ($33.000.000,00).

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000149	06 de Abril de 2026	2.3.2.02.02.009.02.01.	1.2.4.3.04	Programas y proyectos productivos agropecuarios/SGP-PG-LIBRE DESTINACION/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para proyectos produ	$20.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.02.03.	1.2.4.3.03	Ferias y eventos Agropecuarios/SGP PG-PG LIBRE INVERSION/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo a la comercialización	$13.000.000,00
TOTAL					**$33.000.000,00**

Nota 1: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

1.1 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – electrificación rural	1 %
Estampilla Pro - Deporte	2 %
Estampilla Pro -Justicia	2%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO

Un solo pago, de acuerdo a la prestación efectiva del 100% del servicio

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

11. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Nueve (09) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

12. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACÍON (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000149	06 de Abril de 2026	2.3.2.02.02.009.02.01.	1.2.4.3.04	Programas y proyectos productivos agropecuarios/SGP-PG-LIBRE DESTINACION/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para proyectos produ	$20.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.02.03.	1.2.4.3.03	Ferias y eventos Agropecuarios/SGP PG-PG LIBRE INVERSION/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo a la comercialización	$13.000.000,00
					$33.000.000,00

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

a. **Tipo de contrato a celebrar:** Arrendamiento.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Aquitania, (Boyacá) o donde se requiera el servicio, atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.
Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Aquitania, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a

			partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Aquitania, estarán a cargo del (de la) Doctora **ERIKA ROCIO CARDENAS PATARROYO**, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Económico y Social. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Aquitania, tiene necesidad de contratar la (el) compraventa indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

ERIKA ROCIO CARDENAS PATARROYO
Secretaria de Desarrollo Economico y Social

Proyectó: ERIKA ROCIO CARDENAS PATARROYO / Secretaria de Desarrollo Economico y Social
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Secretaria General y de Gobierno